



<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo Hipotecario</i>
<i>Radicado</i>	<i>18-029-40-89-001-2021-00036-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>Fondo Nacional del Ahorro</i>
<i>Demandada</i>	<i>Sandra Milena Gutiérrez Perdomo</i>
<i>Auto</i>	<i>Sustanciación No. 178</i>

Albania, Caquetá, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

En atención al memorial que antecede, en el que la abogada Paula Andrea Zambrano Susutama solicita se le reconozca personería dentro del presente asunto y se le proporcione copia digital de todas las piezas procesales, allegando para ello memorial poder otorgado por subgerente de Hevaran S.A.S., Edwin José Olaya Melo, éste juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 del Código General del Proceso, accederá a dicha petición.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSUTAMA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.026.292.154 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional 315.046 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la entidad demandante dentro del presente asunto, en virtud del mandato especial conferido a ella por EDWIN JOSÉ OLAYA MELO en su calidad de subgerente de la empresa Hevaran S.A.S., de acuerdo a las facultades a él conferidas en la escritura pública No. 150 del 25 de enero de 2.023 para otorgar poderes especiales para la representación judicial y extrajudicial del Fondo Nacional de Ahorro Carlos Lleras Restrepo, de conformidad con los fines y facultades señaladas en el memorial poder que se acompaña con esta solicitud.

SEGUNDO.- En consecuencia, aunado a la renuncia del mandato que expresara la abogada DANYELA REYES GONZALEZ y acreditado el cumplimiento de lo ordenado en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, para ella téngase por terminado el poder.

TERCERO.- Por Secretaría compártase el link digital del expediente de la referencia a la nueva apoderad judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,

Firmado Por:
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b91a30410e6f30df0f39bbf15f26d7f5a4e87eeb162de4220841e97dc50007a1**

Documento generado en 02/10/2023 11:28:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>